

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda verbal, informando que la misma no fue subsanada. Puente Nacional, Santander, 4 de septiembre de 2023.



JOSE GUILLERMO TORRES LEÓN
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre 06 de 2023

Al despacho se encuentra la demanda posesoria promovida por Gloria Elsa Buitrago de Monte en contra de Héctor Rangel Pardo Aguilera, para efectos de decidir sobre su admisión o rechazo, según corresponda.

Dentro del trámite del mismo se observa que mediante auto de fecha 14 de julio del año que transcurre, la presente demanda fue inadmitida concediéndosele a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Dicha decisión fue notificada en estado el día 17 de julio de 2023, venciéndose en silencio el término para tal fin siendo las seis de la tarde del día 25 de julio de esta misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda posesoria promovida por Gloria Elsa Buitrago de Monte en contra de Héctor Rangel Pardo Aguilera, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **DEVÚELVASE** a la parte demandante el escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las respectivas anotaciones en los libros, advirtiéndole a la parte interesada que en todo caso como quiera que en estos momentos

debe darse prioridad a la virtualidad, podrá tener acceso al expediente digital a fin de que pueda, si es su deseo, presentar nuevamente la demanda en concordancia con lo dispuesto sobre la materia en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22e43644140fac6cf60e7de6895769ab2d78b074238f57c97ec7c1993d9c1cc**
Documento generado en 06/09/2023 05:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>